

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2018 0178

Referencia: Fijación Cuota Alimentaria

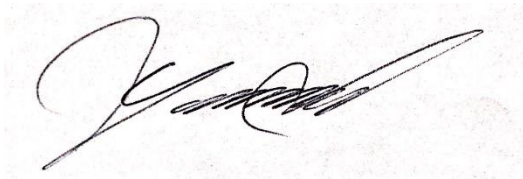
Demandante: Anyelin Duarte Carrascal

Demandado: Juan Carlos Lara Correa

Atendiendo lo solicitado en la comunicación proveniente de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, se ordena oficiar a dicha entidad indicando que en la sentencia que se profirió en este asunto el 25 de agosto de 2020, se dispuso que del salario que percibe el demandado se debía descontar el 4.69% para el proceso ejecutivo de alimentos que instauró PAULA ANDREA RODRÍGUEZ, sin que nada se haya dicho frente a las prestaciones sociales (indemnizaciones), por tanto frente a si esta medida se encuentra vigente deberá solicitarse información al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN de esta ciudad, en donde cursa el proceso antes mencionado.

De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, se le advierte a la memorialista que de la revisión del portal del Banco Agrario Depósitos Judiciales, se evidencia que para el proceso que nos ocupa no se encuentran consignados títulos.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 094 DE HOY 24/11/2020
TODA VEZ QUE EL SISTEMA NO FUNCIONO EN DEBIDA FORMA EL
23/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario